



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Macroproceso Gestión Hacendaria**  
**Subproceso Proveeduría**  
Licitación Pública N°2018LN-000026-01  
Modalidad de entrega según demanda  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”**



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 14 de noviembre de 2018**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Condiciones Específicas de la Contratación**

**1. GENERALIDADES**

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente contratación se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**2.1. Aclaraciones y Modificaciones al Cartel**

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas. Sin embargo; por el tipo de procedimiento procede el Recurso de Objeción al Cartel, el cual deberá



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

ser presentado ante la Contraloría General de la República dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

La Oficina de Salud Ocupacional supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

### 2.2. Presentación de las Ofertas

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.

2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas jurídicas responda por ambas.

2.2.3.2. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

2.2.3.3. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcional cubrirá al menos los siguientes aspectos:

2.2.3.3.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

2.2.3.3.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 2.2.3.3.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
- 2.2.3.3.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 2.2.3.3.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 2.2.3.3.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.3.3.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.3.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.3.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.6. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.8. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 2.2.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Gestión Hacendaria

Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.

Además, la persona jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

## 2.3. Entrega de la Oferta

2.3.1. La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borradores ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación. En caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura.

2.3.2. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ</p> <p>PROCESO DE PROVEEDURÍA</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA</p> <p>N°2018LN-000026-01</p> <p>Modalidad de entrega según demanda</p> <p>“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”</p> <p>APERTURA A LAS __ HORAS DEL __ DE _____ DEL 2018</p> <p>NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>
--

2.3.3. No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. No se permite la presentación de la oferta vía fax.

2.3.4. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

2.3.5. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad de Escazú. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en consideración en este procedimiento.

2.3.6. En caso de discrepancia entre la fecha y / u hora de apertura publicada en el Diario Oficial La Gaceta y la establecida en el pliego de condiciones, prevalecerá la fecha y hora indicadas en el Diario Oficial La Gaceta como plazo máximo para la recepción de ofertas.

2.3.7. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo indicado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál de oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

#### 2.4. Ofertas de Origen Extranjero

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el Artículo N° 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

#### 2.5. Original y Copias

Cada oferta se compone de un original y dos (2) copias debidamente firmadas en papel común (sin empastes), las cuales deben contener todos los documentos del original, en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

#### 2.6. Especies Fiscales

Con la oferta deberá aportarse los siguientes timbres:

2.6.1. Ciudad de las Niñas por un monto de ₡ 20.00.

2.6.2. Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ₡ 200.00.

2.6.3. Especies Fiscales La persona jurídica adjudicada deberá aportar un 0.0025 del monto de la Orden de Compra confeccionada en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Sub Proceso Tesorería.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 2.7. Indicar en la Oferta

2.7.1. Nombre de la persona jurídica proveedora.

2.7.2. Dirección exacta.

2.7.3. Teléfono.

2.7.4. Fax u otro medio alternativo.

#### 2.8. Plazo para Adjudicar

El tiempo para adjudicar es de cuarenta (40) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

#### 2.9. Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es de ochenta (80) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

#### 2.10. Precio

2.10.1. El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

2.10.2. Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen (entiéndase costos directos, indirectos, impuestos y utilidades)

2.10.3. Los oferentes deben presentar obligatoriamente la estructura de precios incluyendo todos los siguientes componentes:

2.10.3.1. Porcentaje que corresponde a Mano de Obra.

2.10.3.2. Porcentaje que corresponde a Insumos y suministros.

2.10.3.3. Porcentaje que corresponde a gastos administrativos.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

2.10.3.4. Porcentaje que corresponde a la utilidad, salvo que el oferente detalle un porcentaje mayor este será del 10%.

2.10.4. En caso de duda sobre la estructura de precios presentada en la oferta, la Municipalidad podrá solicitar información adicional al oferente.

2.10.5. El oferente para la estructura de precio deberá contemplar todos los insumos, suministros, mano de obra, equipo, herramientas, depreciaciones, gastos administrativos, pólizas entre otros partiendo como referencia de los mínimos descritos en el cartel. Aquella persona jurídica oferente que no aporte esta información en la oferta será excluida del análisis de las ofertas de forma inmediata.

#### 2.11. Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

### 3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

### 4. APERTURA DE OFERTAS

4.1. El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

4.2. Una vez finalizado el plazo para la recepción de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes y levantará un acta haciendo constar sus datos generales, así como cualquier incidencia relevante del acto.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 4.3. Durante el acto de apertura de las ofertas los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y a hacer constar sus observaciones en el acta, sin que sea procedente resolver en el mismo acto las preguntas y reclamos que dirijan, aunque sí deben considerarse dentro del estudio de ofertas.
- 4.4. En el acto de apertura de las ofertas se darán a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y el monto de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos.
- 4.5. Finalizado el acto de apertura de ofertas, el acta deberá ser firmada por el o la funcionario del Proceso Proveeduría y por los asistentes al acto.
- 4.6. Con respecto a los descuentos y a las mejoras de precio se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 28 y el Artículo N° 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### 5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1. La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.
- 5.2. En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada renglón a uno o varios proveedores (al mejor calificado en cada renglón), de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe.
- 5.3. Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según lo indicado en el Artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.4. La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.
- 5.5. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los Artículos N° 79, N° 80, N° 81 y N° 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

### 6. FORMALIZACION Y CONTRATO

6.1. Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de refrendo interno ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.

6.2. El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

6.2.1. **Primero:** Adjudicación en firme.

6.2.2. **Segundo:** Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.

6.2.3. **Tercero:** Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.

6.2.4. **Cuarto:** Revisión y no objeción al contrato por parte de la persona adjudicada.

6.2.5. **Quinto:** Firma de contrato entre las partes.

6.2.6. **Sexto:** Refrendo contralor del contrato o refrendo interno.

6.2.7. **Sétimo:** Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.

6.3. La persona adjudicada dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.

6.4. El expediente administrativo estará integrado por:

6.4.1. El pliego de condiciones.

6.4.2. La oferta

6.4.3. Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.

6.4.4. El acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.

6.4.5. El contrato

6.4.6. El refrendo contralor o refrendo interno.

6.4.7. La orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.

6.5. Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 6.6. La persona adjudicada no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- 6.7. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento de la persona adjudicada, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 6.8. La persona adjudicada será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.
- 6.9. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

## 7. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 7.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 7.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
  - 7.2.1. Causa de la cesión.
  - 7.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
  - 7.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
  - 7.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
  - 7.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 7.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

7.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

## 8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

### 8.1. Legitimación del Oferente

#### 8.1.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de un mes de emitida en la que indique:

8.1.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.

8.1.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.

8.1.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.

8.1.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

#### 8.1.2. Extranjeros

8.1.2.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.

8.1.2.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

8.1.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

8.1.2.4. Aportar **Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)**. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

### 8.2. Certificaciones y Constancias

El oferente, deberá presentar:

8.2.1. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*”

Por lo tanto, toda persona jurídica que es oferente - incluye a los representantes de casas extranjeras - en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso Servicios Municipales verificará que la persona jurídica adjudicada se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

8.2.2. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar.  
***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***

8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.

### 8.3. Declaraciones Juradas

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

8.3.1. Declaración Jurada de no estar afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.

8.3.2. Declaración Jurada en la que indique que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.

8.3.3. Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que las declaraciones juradas sean autenticadas con por notario público, pero sí firmadas por la persona que tenga el poder para hacerlo.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## 9. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

9.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

9.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

9.2.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

9.2.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

9.2.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

9.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

9.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

9.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

9.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

## 10. GARANTIAS

### 10.1. Participación

Los oferentes deben presentar una garantía de participación por un monto fijo de dos millones de colones exactos (¢2.000.000,00), con una vigencia de ochenta (80) días hábiles adicionales a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

El recibo emitido por Subproceso Tesorería Municipal de la Garantía de Participación debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado

### 10.2. Cumplimiento

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento fija por la suma de tres millones de colones (₡3.000.000,00), dicha garantía cubrirá un periodo de doce (12) meses y deberá mantenerse en el tanto se generen nuevas prórrogas al contrato.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

### 10.3. Forma de Rendir las Garantías

10.3.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

10.3.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

10.3.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).

10.3.4. Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).

10.3.5. Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.

10.3.6. El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.

10.3.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.

10.3.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

10.3.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

#### **10.3.9.1. Cartas de garantía:**

10.3.9.1.1. - Banco emisor.

10.3.9.1.2. - Tipo de garantía

10.3.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.3.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.
  - 10.3.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
  - 10.3.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
  - 10.3.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.
  - 10.3.9.1.8. - Número de licitación o contratación.
  - 10.3.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.
  - 10.3.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.
- 10.3.9.2. **Títulos Valores:** A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:
- 10.3.9.2.1. Tipo de garantía
  - 10.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
  - 10.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
  - 10.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
  - 10.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.
  - 10.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.
  - 10.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.
- 10.3.9.3. **Los bonos y certificados** se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.
- 10.3.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e
- 10.3.9.5. indicar los datos que corresponda, como son:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.3.9.5.1. Tipo de garantía.
- 10.3.9.5.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.3.9.5.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.3.9.5.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 10.3.9.5.5. Número de licitación o contratación.
- 10.3.9.5.6. Título de la licitación o contratación.
- 10.3.9.5.7. Plazo de vigencia de la garantía.

#### 10.4. Prórrogas, Adendas y Enmiendas

10.4.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

- 10.4.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.
- 10.4.1.2. Tipo de garantía.
- 10.4.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.4.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.4.1.5. Número de licitación o contratación.
- 10.4.1.6. Título de la licitación o contratación.

10.4.2. Se aclara lo siguiente:

- 10.4.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.
- 10.4.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 10.4.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

10.4.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.

10.4.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

#### 10.5. Devolución de Garantías

10.5.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.

10.5.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.

10.5.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

##### 10.5.3.1. Cuando se trata de personas físicas:

10.5.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

10.5.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

10.5.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

10.5.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.

10.5.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

10.5.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

#### **10.5.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:**

10.5.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.

10.5.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).

10.5.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Gestión Hacendaria

Subproceso Proveduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 10.5.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa
- 10.5.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 10.5.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- 10.5.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 10.5.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

## 11. FIRMA

Licda. Laura Cordero Méndez  
Provedora Municipal



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Gestión Hacendaria

Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

#### 1. OBJETIVO GENERAL

Se requiere la contratación del servicio de medicina de empresa con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú, a través de un servicio médico oportuno que permita agilizar la consulta y prevenir o diagnosticar enfermedades a través del control médico anual.

#### 2. JUSTIFICACIÓN

En el Plan Anual Operativo de la Municipalidad, se incluye el presupuesto correspondiente para llevar a cabo la contratación del servicio de medicina de empresa, que permita la atención integral y personalizada de las personas trabajadoras, eliminando trabas o barreras geográficas, de organización o económicas que puedan dificultar la obtención de atención médica en los centros de la CCSS, lo cual evita molestias y pérdida de horas de trabajo (el paciente no se ausenta del centro de trabajo), así como el seguimiento directo del paciente en la evolución de sus padecimientos. Además, el servicio permite trabajar en campañas de prevención y promoción de salud y con esto evitar la aparición de enfermedades en las personas trabajadoras.

#### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### *Profesional responsable del servicio*

- 3.1. El oferente (persona física o jurídica) debe presentar en su oferta el profesional responsable que estará a cargo de la prestación del servicio de medicina de empresa, quien debe ser Médico Cirujano especialista en Medicina del trabajo, inscrito como tal ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 3.2. El oferente debe presentar el curriculum del profesional responsable, copia de los títulos que lo acreditan como especialista (una vez adjudicado el contrato se debe presentar los títulos originales para proceder con la confrontación de las copias presentadas) y referencias laborales recientes.
- 3.3. El profesional responsable debe tener experiencia positiva mínima de cuatro años en la prestación del servicio



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

de medicina de empresa en instituciones públicas o privadas, demostrable a través de constancias o certificaciones de tiempo laborado.

- 3.4. Se debe garantizar la continuidad del servicio, por lo que el oferente debe contar con personal para que supla al profesional titular en vacaciones, asuetos, feriados, permisos, incapacidad, entre otras, de manera que no se deje de prestar el servicio contratado en ninguna circunstancia. Ante esto, el oferente debe presentar una lista con el médico o médicos suplentes, con su respectivos curriculum vitae, quienes deben estar incorporados al colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica,
- 3.5. La contratación del servicio no originará relación de empleo público entre la Municipalidad y la persona profesional, por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del profesional.
- 3.6. El profesional debe mantenerse durante toda la vigencia del presente contrato inscrito como trabajador independiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como al día en sus obligaciones con ésta y con el Instituto Nacional de Seguros (INS). De comprobarse el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad podrá exigir inmediatamente la resolución contractual a la empresa sin responsabilidad alguna para la Institución.

#### 4. VISITA AL SITIO

El oferente de preferencia deberá visitar los sitios donde se brindará el servicio, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta y con esto evitar futuros desacuerdos a la hora de impartir del servicio.

Se efectuará una única visita el dieciocho (18) de octubre a las diez de la mañana, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la encargada de la Oficina de Salud Ocupacional, al teléfono 2208-7558.

#### 5. HORARIO DE ATENCIÓN A PACIENTES

5.1. El horario de atención será de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 11:00 a.m (4 horas diarias de consulta). Sin embargo, el horario y cantidad de horas diarias puede verse modificado de acuerdo con las necesidades de la Municipalidad de Escazú.

5.2. Por orden de la Alcaldía Municipal, y previa coordinación con el Proceso de Recursos Humanos, el servicio debe



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

brindarse en días feriados de ley, estipulados por el Código de Trabajo y la Convención Colectiva de esta Municipalidad, que sean laborados por funcionarios. La oficina de Salud Ocupacional informará al oferente adjudicado en caso de requerirse el servicio.

- 5.3. La persona profesional que tenga a cargo las funciones de médico de empresa debe atender tres pacientes por hora, dedicando a cada funcionario un máximo de 20 minutos.

#### 6. OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

- 6.1. Brindar los servicios profesionales bajo la modalidad de atención integral de medicina de empresa.
- 6.2. Llevar un expediente de salud individual único de los pacientes que atiende, anotando en él todos los datos de interés y cualquier servicio solicitado a la CCSS, acatando el reglamento del Sistema de Atención Integral de Medicina de Empresa, así como referencias y evolución al INS, o a los servicios de Terapia Física y Psicología contratados por la Municipalidad.
- 6.3. La persona profesional que tenga a cargo las funciones de médico de empresa debe crear, actualizar y custodiar los expedientes médicos del personal, anotando en cada consulta todos aquellos datos importantes para el respectivo seguimiento, según lo establecido para la elaboración de expediente médico, como por ejemplo: nombre, género, edad, número de cédula, lugar de nacimiento, lugar de residencia, antecedentes hereditarios, antecedentes personales no patológicos, antecedentes personales patológicos, antecedentes quirúrgicos o de otro tipo, fecha de asistencia al consultorio, motivo, diagnóstico y medicación sugerida y toda aquella información adicional que el profesional médico considere de importancia.
- 6.4. El médico está en la obligación de consignar en los documentos derivados de la consulta, recetas de medicamentos, solicitudes de exámenes de laboratorio y referencias a especialistas, así como cualquier servicio que se demande de la CCSS, INS, o servicio de psicología o terapia física contratado por la municipalidad.
- 6.5. Efectuar exámenes físicos, hacer diagnósticos, prescribir medicamentos y administrar otras formas de tratamiento para diversas clases de enfermedades, trastornos y lesiones del cuerpo.
- 6.6. Analizar los resultados de los exámenes clínicos presentados por el paciente para diagnosticar la naturaleza de enfermedades y prescribir el tratamiento adecuado.
- 6.7. Apoyar la gestión de compra de medicamentos que se requieran dentro de las posibilidades presupuestarias de





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

la Municipalidad, así como también, llevar el control del inventario de los medicamentos adquiridos.

- 6.8. Elaborar informes estadísticos mensuales, detallando género, edad, puesto, diagnóstico, tratamiento aplicado, número de sesiones efectuadas, incidencias y reincidencias de asistencia a consulta y posibles soluciones; las cuales deben ser remitidas a la persona encargada de Salud Ocupacional a más tardar el día hábil después de finalizado el mes.
- 6.9. Presentar informes a la persona encargada de Salud Ocupacional de los casos de enfermedades que son ocasionadas por la labor que realizan los funcionarios y las correspondientes recomendaciones.
- 6.10. Implementar campañas de prevención y promoción de la salud al menos una vez al año (mamografía, Papanicolaou, examen de próstata, entre otras) en coordinación con la Oficina de Salud Ocupacional.
- 6.11. Coordinar con la Oficina de Salud Ocupacional el desarrollo de programas de salud preventivos e impartir charlas de acuerdo con las necesidades determinadas por la predominancia de enfermedades en los funcionarios y las indicadas por la oficina de Salud Ocupacional, o bien, sugerir las mismas y cualquier otra que se considere importante dentro de la medicina de empresa y medicina preventiva. Estas se realizarán durante la ejecución del contrato y en el horario establecido a conveniencia de la Municipalidad, y serán tomadas como horas efectivas de servicio.
- 6.12. Apoyar la campaña de vacunación contra la influenza estacional.
- 6.13. Coordinar con los profesionales en terapia física y psicología, para remitir los casos correspondientes que tienen que atender dichos profesionales.
- 6.14. Implementar acciones para la prevención y detección temprana de enfermedades ocupacionales.
- 6.15. Aplicar pruebas de prevención y detección de alcohol y drogas.
- 6.16. Implementar procedimiento de medicina de empresa de la Municipalidad de Escazú.
- 6.17. Evaluar los casos particulares de colaboradores que requieran reubicación de puesto o restricción de labores por razones médicas.
- 6.18. Velar por la protección, cuidado, administración y buen uso de los equipos y materiales que la Municipalidad le suministre. Esto incluye mantener un inventario actualizado de los utensilios y cuando se requiera solicitar las reposiciones con el tiempo debido para evitar su agotamiento
- 6.19. Cuando se requiera, el profesional responsable participará en las reuniones que la Oficina de Salud Ocupacional considere oportuno (por conocimiento técnico o coordinación médica con otros servicios de salud brindados



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

por la Municipalidad), así como en las inspecciones de campo en las que su presencia se considere necesaria por experticia profesional (previa coordinación con la persona encargada de Salud Ocupacional).

6.20. Colaborar con la Oficina de Salud Ocupacional con el Análisis de la Situación en Salud en el Escenario Laboral (ASISEL) y el Plan de Atención Integral en el Escenario Laboral (PAIEL), mismo que debe ser entregado de manera trienal en el lugar de inscripción del centro de trabajo.

### 7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

7.1. Entregar el servicio en las condiciones indicadas en el cartel y a partir del recibo de la orden de inicio por parte de la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Escazú.

7.2. La eliminación de los desechos bioinfecciosos es responsabilidad de la empresa adjudicada.

7.3. La empresa debe suplir el equipo e insumos básicos requerido para brindar el servicio a cabalidad, que serán cambiados según requerimiento y fecha de vencimiento, entre los que se incluye (sin limitarlo a ello):

- Agujas descartables varios calibres
- Jeringas descartables varios tamaños
- Aplicadores largos mando de madera
- Depresores linguales
- Alcohol
- Yodo
- Jabón quirúrgico
- Agua estéril
- Solución fisiológica
- Gasa en cuadros estéril
- Gasa en torundas estéril
- Gasa en rollo
- Parches oculares
- Vendas elásticas
- Guantes estériles
- Cubre bocas
- Cintas reactivas para glucómetro
- Mascarillas para nebulizar
- Foco pupilar
- Martillo para exploración de reflejos
- Nebulizador
- Cartilla para evaluación de agudeza visual
- Tallímetro
- Balanza calibrada para adulto
- Termómetro
- Estetoscopio biauricular
- Esfigmomanómetro
- Otoscopio
- Contenedor de objetos punzo cortantes
- Glucómetro
- Oxígeno PI
- Equipo para lavado de oídos
- Equipo para suturar heridas
- Espéculo
- Dispensador de suero
- Contenedor para desechos bioinfecciosos

7.4. Mantenerse durante toda la vigencia del contrato inscrito como patrono ante la CCSS, así como al día en sus obligaciones con ésta y con el INS.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 7.5. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Municipalidad y la empresa, por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del proveedor.
- 7.6. Solicitar y retirar en el área de adscripción correspondiente la papelería requerida para la atención del personal (recetarios, formularios de incapacidades, referencias, entre otros).

#### 8. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 8.1. Girar la orden de inicio del servicio a través de la Oficina de Salud Ocupacional.
- 8.2. Pagar el precio acordado previa verificación de que se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.
- 8.3. Acondicionar el consultorio con el siguiente equipo:

Q	Descripción	Marca	No activo
1	Negatoscopio de un cuerpo	No indica	6038
1	Mueble metálico de 4 gavetas	Panavisión	1281
1	Archivo metálico de 2 gavetas	Metalin	1282
1	Arturito	No indica	1408
1	Mueble no metálico 2 gavetas	No indica	0495
1	Mueble aéreo no metálico	No indica	0494
1	Mueble aéreo no metálico	No indica	1451
1	Refrigeradora	Atlas	0497
1	Silla de ruedas	Drive	0498
1	CPU		No indica
1	Teclado	HP	No indica
1	Mouse	HP	No indica
1	Computadora	HP	No indica
1	Escritorio	No indica	No indica
1	Lámpara de ganso	No indica	1285
1	Camilla metálica con taburete	No indica	1283, 3815
1	Silla metálica	No indica	1280
1	Silla	No indica	No indica
1	Silla	No indica	5395
1	Basurero para desechos convencionales	Rubbemaid	No indica
1	Electrocardiógrafo	Schiller	5958
1	Alcohosensor con impresora	AS-V	6395N



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

### 9. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

La empresa debe aportar documentos en los que acredite que cuenta con personal profesional en medicina, en planilla de forma fija, para brindar el servicio médico de empresa a esta municipalidad, considerando la normativa correspondiente y lo establecido por el colegio de médicos:

- 9.1. La empresa debe aportar el currículum del profesional que tendrá la responsabilidad de realizar las labores de médico de empresa, así como del personal que lo supliría en caso de ausencia.
- 9.2. Aportar el título académico de licenciatura en medicina y especialidad en medicina del trabajo, la certificación o constancia de que está debidamente incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, el compromiso por escrito de que el profesional tendrá a cargo las funciones de médico de empresa.
- 9.3. El profesional debe tener experiencia positiva mínima de 4 años en su profesión, demostrable a través de constancias o certificaciones de tiempo laborado.
- 9.4. Indicar en la oferta expresamente que, en el caso de ser adjudicado, dará garantía de estricta confidencialidad sobre la información suministrada por la institución y se usará únicamente para el fin contratado.
- 9.5. La empresa oferente debe contar con experiencia positiva mínima de 4 años en la prestación del servicio de medicina de empresa en instituciones públicas o privadas, demostrable a través de constancias o certificaciones de tiempo laborado.

### 10. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA

10.1. La empresa, antes del inicio de la prestación del servicio, debe suscribir de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil profesional por 30 millones de colones con el INS, la cual debe contar con una vigencia igual a la duración del contrato, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Escazú por mala praxis del profesional. Mediante dicha póliza se hará frente a eventuales reclamos y posibles querellas que presenten las personas directamente interesadas, a los cuales en sede judicial se declaren con lugar los daños y perjuicios, fundamentada en información errónea suministrada por el adjudicatario. El comprobante de las actualizaciones y renovaciones de la póliza en cuestión será presentado ante la Oficina de SO.

10.2. En caso de que, como consecuencia de un reclamo o demanda, se fije un pago en vía administrativa o judicial, mayor a la cobertura de la póliza por daños o perjuicios, será responsabilidad del adjudicatario cancelar a la



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Gestión Hacendaria

Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

Municipalidad de Escazú los saldos al descubierto.

## 11. CONSUMO DE LOS AÑOS ANTERIORES

El cuadro de consumos anteriores es presentando con la cantidad de horas de servicio brindado mensualmente.

Mes	Año			
	2015	2016	2017	2018
Enero	24	42	40	54
Febrero	40	63	54	60
Marzo	44	56	14	51
Abril	40	57	45	15
Mayo	40	66	66	57
Junio	44	66	66	45
Julio	48	57	59	63
Agosto	42	65	62	63
Septiembre	42	61	56	60
Octubre	42	60	58	
Noviembre	42	57	66	
Diciembre	34	47	48	
Total	482	697	634	468

## 12. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos, y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la clasificación de cada oferta, considerando los siguientes criterios de evaluación:

Factor	Puntaje
Precio	55%
Experiencia positiva del profesional	35%
Especialidad en medicina del trabajo	10%
Total	100%



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Gestión Hacendaria

Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## 12.1. Precio

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 55%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Para esto, las ofertas deben ajustarse a lo indicado en el acuerdo que emite el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y la Resolución de la Dirección General del Servicio Civil. Las empresas que participen deben de presentar el desglose de la estructura del precio con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen el precio por hora.

A las demás ofertas elegibles, se les asignará un puntaje proporcionalmente relativo a la oferta más baja, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje por oferta económica} = (P1 / P2) \times 55$$

### Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

## 12.2. Experiencia positiva del profesional (35%)

Se evaluará la experiencia positiva a partir de los 4 años:

Experiencia	Porcentaje
De 4 años a 6 años	10%
De 6 años, 1 mes a a 8 años	20%
De 8 años, 1 mes en adelante	35%



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

#### 12.3. Especialidad en medicina del trabajo (10%)

Si el médico cuenta con una especialidad en medicina del trabajo obtendrá un 10% más.

*El procedimiento de contratación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.*

*De acuerdo con las competencias Institucionales, el proceso encargado para la homologación, control y aceptación del servicio será la persona encargada de Salud Ocupacional, quien supervisará todo lo que corresponde a lo estipulado según cotización. Además, realizará la comprobación y verificación para que se cumpla lo indicado en las especificaciones técnicas establecidas en el presente cartel.*

#### 13. CONTROL DE CALIDAD

13.1. Para medir la satisfacción del personal con respecto al servicio médico, se aplicará la encuesta de satisfacción del servicio establecida en el procedimiento SO-6.9: Medicina de empresa, que permitirá la retroalimentación del servicio brindado y la identificación de oportunidades de mejora, mediante la aplicación de medidas correctivas o preventivas, según corresponda.

13.2. Se verificará el cumplimiento del horario establecido por la municipalidad (hora de entrada, hora de salida, duración de la consulta).

13.3. Se verificará la disposición de equipos e insumos que debe aportar el oferente, de manera que se garantice el servicio y atención adecuada del paciente.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD

14.1. La persona jurídica tiene la obligación de proteger la confidencialidad de la información que obtengan de la Municipalidad de Escazú, o de otros operadores, con ocasión de la suscripción de los servicios.

14.2. La persona jurídica adjudicada (tanto como empresa y los funcionarios de la misma que trabajaran en el bien y / o servicio contratado, bajo Declaración Jurada) se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre:

14.2.1. El bien y / o servicio que se está brindando a la Municipalidad de Escazú.

14.2.2. La información y / o datos que le sean suministrados antes y durante el lapso contratado.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

- 14.3. El oferente entiende que debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa oferente. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que tenga acceso.
- 14.4. De comprobarse la divulgación de información en forma parcial o total, la Municipalidad de Escazú procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 14.5. El oferente deberá entregar una declaración jurada donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en relación a la confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de la Municipalidad de Escazú.
- 14.6. La información generada por la empresa contratada en relación a la operatividad del bien y / o servicio y la información suministrada por la Municipalidad de Escazú, será utilizada únicamente por el personal autorizado de la Municipalidad de Escazú, y el grupo de trabajo operativo que la empresa contratada designe para brindar el bien y / o servicio a la Municipalidad de Escazú, previa entrega de declaración jurada de cada miembro del grupo de trabajo operativo.
- 14.7. El oferente debe prevenir e impedir la duplicación, reproducción o copia de la información descrita en el punto anterior, por parte de los funcionarios de la empresa contratada.
- 14.8. La información contenida en las bases de datos, archivos, medios de almacenamiento y otros sistemas es propiedad de la Municipalidad de Escazú, en los casos que la Municipalidad de Escazú autorice su uso para un proyecto o actividad específico deben ser utilizados únicamente para los fines previamente establecidos por las partes, una vez terminada la ejecución, la empresa contratada deberá eliminar toda la información que sea propiedad de la Municipalidad de Escazú.
- 14.9. Toda información de los modelos, esquemas, procesos, configuraciones o infraestructura de Seguridad Informática de la Municipalidad de Escazú no podrán ser utilizados para ningún tipo de divulgación o presentaciones a otras empresas, o personas bajo ninguna forma.
- 14.10. Se deben establecer las personas contacto responsables por ambas partes (Oferente y la Municipalidad de Escazú) para el manejo de la información que se envíe y se reciba, no se deberá





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

suministrar ninguna información a personas que no estén previamente autorizadas por la Municipalidad de Escazú.

14.11. La persona jurídica adjudicada contratada debe utilizar toda la información que brinde la Municipalidad de Escazú, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con los bienes y / o servicios contratados.

14.12. Los productos finales obtenidos de todos los insumos contratados son propiedad de la Municipalidad de Escazú y no podrán ser utilizados por la persona adjudicada para fines distintos a los establecidos en el contrato.

#### 15. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### 16. FORMA DE PAGO

16.1. El oferente debe tramitar la factura digital ante la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Escazú.

16.2. El pago del servicio médico contratado será procedente en el tanto hayan sido efectivamente prestados.

16.3. El pago se hará por horas efectivas trabajadas en los días hábiles que establezca la municipalidad y se pagará en cortes de cada cuatro semanas concluidas por medio del trámite usual de pagos de la Institución.

16.4. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

16.5. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por esos medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú

16.6. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N° 7092) contempla en forma



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Macroproceso Gestión Hacendaria**  
**Subproceso Proveeduría**  
Licitación Pública N°2018LN-000026-01  
Modalidad de entrega según demanda  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”**



expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

## 17. CESIÓN DE FACTURAS

17.1. Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

17.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante la Oficina de Salud Ocupacional, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

17.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

17.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

17.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

y liquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 19 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

17.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

17.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

17.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 - 003 - 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

17.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 - 016 - 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

## 18. CLAUSULA PENAL

18.1. Se cobrará dos mil colones por los primeros cinco minutos de tardanza del profesional responsable del servicio. Después de 5 minutos se considerará ausencia. Por tres ausencias al mes se procederá a resolver el contrato. Cuando se presente alguna situación de emergencia debidamente demostrada se procederá al rebajo de la jornada correspondiente no laborada.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

## “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

18.2. El tiempo de atención de los funcionarios será única y exclusivamente para la atención de los mismos. En caso de demostrarse lo contrario, se procederá con la rescisión y resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

18.3. La Oficina de Salud Ocupacional cobrará por concepto de multa o cláusula penal, según corresponda, la suma de 1% hasta un máximo del 25% del monto total adjudicado, por cada incumplimiento del adjudicado con los compromisos adquiridos en el contrato, por ejemplo: no cumplir con el horario de atención propuesto y autorizado, no atender sin justificación previa, atender llamadas telefónicas personales que distraen la concentración en las citas, equipo médico para la atención del personal municipal en mal estado, servicio brindado por otro profesional que no esté previamente autorizado, así como cualquier otro incumplimiento respecto a lo especificado en el cartel. El cobro de la multa o cláusula penal podrá hacerse con cargo a los saldos pendientes de pago. Además, la administración podrá resolver el contrato, perseguir el pago de los daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas, legales y pecuniarias que prevé el ordenamiento jurídico.

## 19. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS PRECIOS

19.1. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho, durante la vigencia contractual, de realizar periódicamente sondeos que le permitan identificar posibles cambios sobre los precios de los servicios contratados; si a través de este ejercicio se determinan variaciones importantes sobre el valor de los artículos, procederá a realizar un análisis en procura de motivar los ajustes que puedan corresponder y con ello asegurar que los valores se encuentran dentro de la media del mercado.

19.2. Para lo anterior, en la medida que las posibilidades del mercado y particularidades de los servicios de interés lo permitan, se estará procurando obtener al menos tres (3) cotizaciones; considerando para ello, que el objeto de valoración será el costo del insumo, mismo que resultará de conocimiento entre las partes en todo momento, puesto que, la Municipalidad de Escazú a parte de dicho valor, lo que estará reconociendo sería el costo del servicio (gastos administrativos, mano de obra y la utilidad) en los porcentajes que previamente haya prefijado la persona jurídica adjudicada dentro de su oferta.

19.3. Será a partir de la obtención de los valores de comparación que se establece, que se concluirá un promedio simple, si se determina que el costo del insumo definido por la persona jurídica adjudicada para el producto bajo estudio, supera en un diez por ciento (10%) dicha cifra promedio, se procederá a darle parte a la persona



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

jurídica adjudicada, para que se pronuncie al respecto y si está dentro de sus posibilidades financieras ajuste su costo al valor de mercado identificado.

19.4. En caso de que, desde el punto de vista financiero no le resulte a la persona jurídica adjudicada viable la reducción pretendida, deberá acreditarlo ampliamente, con el propósito de que se analice la pertinencia de excluir del contrato dicho consumible.

19.5. El presente modelo de revisión de precios, de manera análoga será el que se esté aplicado cuando se trate de: modificaciones que finalmente deriven en una incorporación y / o exclusión de productos, según lo preceptuado en el punto N° 6 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones

## 20. REAJUSTE DE PRECIOS

20.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

20.2. En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

20.3. Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.

20.4. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

20.5. Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:

20.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## Macroproceso Gestión Hacendaria

### Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

#### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.

20.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

20.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

20.6. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.

20.7. Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.

20.8. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Gestión Hacendaria

Subproceso Proveeduría

Licitación Pública N°2018LN-000026-01

Modalidad de entrega según demanda

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MEDICINA DE EMPRESA”



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

## 21. OBSERVACIONES FINALES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica de la Oficina de Salud Ocupacional, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **SO-82-2018**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveeduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

## 22. FIRMAS

---

Ing. Melania Alvarado Chinchilla  
Encargada Oficina de Salud Ocupacional